



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.472/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Medicina (CD) N° 2124/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 2124/2008 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio entre la mencionada Unidad Académica y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que el Convenio tiene como objeto planificar, programar y desarrollar conjuntamente actividades de investigación, innovación y desarrollo, metrología, calibración de equipamiento científico, ensayos y análisis de normativas vigentes nacionales e internacionales, de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio entre la Facultad de Medicina y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.091.472/2009

trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- El cumplimiento del presente Convenio no implicará erogación alguna por parte de la Facultad. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de requerirse la utilización de materiales para la reparación de equipamientos, los mismos podrán ser provistos por cualquiera de las partes, conforme lo que en cada caso determine la Comisión Honoraria Asesora Mixta Permanente. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos propios de la Facultad de Medicina, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7757

BC


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.-**

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, con domicilio legal en Paraguay 2155, de esta Ciudad, por una parte y por la otra, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante "EL INTI" representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 P.7, de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: LA FACULTAD a través de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA y EL INTI a través de los Centros de Investigación y Desarrollo, mencionados en el anexo del presente, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de investigación, innovación y desarrollo, metrología, calibración de equipamiento científico, ensayos y análisis de normativas vigentes nacionales e internacionales, de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan la creación de una Comisión Honoraria Asesora Mixta Permanente, integrada por dos representantes de cada una de ellas, destinada a la organización, promoción, seguimiento y evaluación de los aspectos instrumentales y funcionales del presente Convenio y sobre cuyos informes y/o conclusiones resolverán, oportunamente, los organismos institucionales correspondientes. Su composición queda diferida hasta el momento de la entrada en vigencia del presente, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes, sin justa causa y sin derecho de los mismos a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

TERCERA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o

menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

QUINTA: Las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-----

SEXTA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades especificadas en el objeto del presente Convenio, en forma independiente invocando este convenio, el nombre o representación de **LA FACULTAD** y/o el de **EL INTI**, sin que tales actividades fueran aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descripta dará lugar a la rescisión automática del presente convenio y/o convenios que se hubieren realizado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.-

SEPTIMA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

NOVENA: El presente convenio no importará erogación alguna para **LA FACULTAD**. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de requerirse la utilización de materiales para


PROF. DR. ROBERTO A. SOTO
SECRETARIO TECNOLOGIA EDUCATIVA




CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General


la reparación de equipamientos, los mismos podrán ser provistos por cualquiera de las partes, conforme lo que en cada caso determine la Comisión Honoraria Asesora Mixta Permanente, creada en la cláusula segunda del presente.-----

DECIMA: Este Convenio se celebra por el término de CINCO (5) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes involucradas podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMO PRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las todas las notificaciones cursadas.-----

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser fehacientemente notificado por LA FACULTAD a EL INTI.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de 2008.-----


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL


PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZI
DECANO


PROF. DR. ROBERTO A. SOTO
SECRETARIO TECNOLOGÍA EDUCATIVA


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

ANEXO

Los trabajos que cada uno de los Centros de EL INTI pueden realizar, están circunscriptos a sus campos de acción. A continuación se enumeran cinco de los Centros INTI que van a intervenir en la ejecución del presente convenio:

INTI-QUIMICA

Campos de acción:

- Fármacos
- Microbiología
- Calidad
- Combustibles y lubricantes.
- Productos de limpieza, higiene y tocador.
- Química ambiental.
- Cosméticos.
- Productos naturales.
- Productos industriales.
- Aguas
- Metales y productos inorgánicos.
- Procesos químicos.

INTI-PROCESOS SUPERFICIALES

Campos de acción:

- Envases
- Corrosión
- Baterías
- Recubrimientos metálicos
- Recubrimientos orgánicos.
- Calidad.

INTI-PLASTICOS

Campos de acción:

- Polímeros modificados.
- Procesos de transformación.
- Tecnologías de envasamiento.
- Materiales plásticos.

PROF. DR. ROBERTO A. SOTO
SECRETARIO TECNOLÓGIA EDUCATIVA

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

INTI-FISICA Y METROLOGIA

Campos de acción:

- acústica.
- calidad.
- óptica.
- electricidad.
- luminotecnia.
- mecánica
- calor.

INTI-ELECTRONICA E INFORMATICA

Campos de acción:

- Telecomunicaciones
- Informática
- Microtecnologías y microsistemas
- Seguridad eléctrica
- Industria electrónica
- Calibración en alta frecuencia
- Compatibilidad electromagnética
- Instrumentación y control.

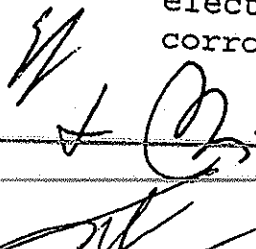
EQUIPAMIENTO

A continuación se presenta un listado del equipamiento relevante en el marco del presente acuerdo.

Equipamiento:

- Analizador dinámico termomecánico (DMTA) RHEOMETRIC SCI.
- Analizador termogravimétrico (TGM) METTLER.
- Analizador termomecánico (DTA) METTLER.
- Calorímetro diferencial de barrido (DSC) METTLER.
- Cámaras aceleradas de simulación de diferentes climas (Nieblas, salina, Cubro-acética, Prohesion, Humedad, Hongos, etc.)
- Celda de permeabilidad a gases y al vapor de agua.
- Cromatógrafo de gases con detector FID.
- Cromatógrafo de iones.
- Cromatógrafo en fase gaseosa con detector selectivo de masas.

- Cromatógrafo líquido de alta performance con detector de arreglo de diodos.
- Cromatógrafo líquido de alta performance con detector por índice de refracción.
- Cromatógrafo líquido de alta performance con detector UV-visible.
- Cromatógrafo líquido para HPLC y GPC SHIMADZU.
- Electroanalizadores.
- Equipo automático de medición de ecotoxicología (Microtox).
- Equipo de Difracción de Rayos X.
- Equipo IPT para ensayos de presión sostenida en tuberías y accesorios.
- Equipo para medición de propiedades físico mecánicas en recubrimientos (adhesión, dureza, porosidad, abrasión, espesores, color, brillo, etc.)
- Espectrógrafo de emisión.
- Espectrómetro de Absorción Atómica con accesorios para llama, horno de grafito y generación de hidruros.
- Espectrómetro de Infrarrojo con transformada de Fourier (FTIR).
- Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear.
- Espectrómetro Infrarrojo dispesivo.
- Espectrómetro infrarrojo FTIR NICOLET.
- Espectrógrafo infrarrojo por transformada de Fourier.
- Fluorescencia de Rayos X.
- Instrumental para evaluación de envases metálicos (Perfilómetro, Porosímetro, medidor de espesores, etc.)
- Máquina universal de ensayos INSTRON 1125.
- Medidor de espesores y composición de recubrimientos metálicos por fluorescencia de rayos X (XUVM).
- Microscopio de Fuerza atómica (AFM).
- Péndulo de impacto IZOD.
- Planta piloto de preparación de superficie y aplicación de pinturas por diferentes métodos.
- Plastómetro.
- Potenciostato-galvanostatos para medidas electroquímicas y evaluación de velocidades de corrosión.


 PROF. DR. ROBERTO A. SOTO
 SECRETARIO TECNOLOGÍA EDUCATIVA


 CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
 Secretario General